

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CENTRO JOVEN DE SALUD INTEGRAL CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA SALUD JOVEN EN LA CIUDAD

Girona, a fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

De una parte la señora Eva Palau Gil, concejala delegada de Salud del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2021012282 de fecha 9 de junio de 2021, asistida por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otra, la señora Immaculada Clarà Vila, con DNI [REDACTED], como presidenta de la Asociación de Planificación Familiar de Cataluña y Baleares (en adelante Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos) con NIF G08914475, en nombre y representación de esta asociación inscrita en la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con núm. 9719, nombrada mediante acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de personas asociadas de fecha 21 de julio de 2018 y en virtud de las atribuciones previstas por el artículo 24 de los estatutos de la Asociación aprobados el 5 de marzo de 2019.

INTERVIENEN

La concejala de salud, señora Eva Palau i Gil, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B

La señora Immaculada Clarà Vila, en nombre y representación de la Asociación de Planificación Familiar de Cataluña y Baleares (en adelante Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos) con NIF G08914475, según poder otorgado hasta fecha 9/07/2025 y registrado en el registro de asociaciones de la Generalitat. Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de Girona trabaja para mejorar la calidad de vida de su ciudadanía. La juventud es un colectivo importante y las acciones dirigidas a esta franja de edad de la población surgen desde diferentes áreas municipales. Desde la Concejalía delegada de Salud, mediante el Servicio de Promoción de la Salud, se realizan acciones con y para jóvenes desde hace muchos años, las cuales tienen como objetivo la prevención de patologías y la promoción de la salud en este colectivo.

II. La Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos es una entidad sin ánimo de lucro no gubernamental e interdisciplinar, formada por personas interesadas en la promoción y defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos. Se constituyó en Barcelona en 1982, a raíz del surgimiento de los Centros de Planificación Familiar. Se propone impulsar, fomentar y facilitar la sensibilización, prevención y educación de la sociedad en el ámbito de la salud sexual y reproductiva. Uno de sus principales proyectos es el Centro Joven de Atención a las Sexualidades (CJAS), en funcionamiento desde 1992 y espacio de referencia asistencial y educativo para adolescentes y jóvenes en salud sexual.

III. Las partes indicadas coinciden en valorar muy exitosamente la realización del Proyecto de Centro Joven de Salud Integral que se lleva a cabo desde el año 2005 en la ciudad de Girona por parte del Servicio de Promoción de la Salud del Ayuntamiento de Girona.

IV. Ambas partes coinciden en que tanto la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos, como el Servicio de Promoción de la Salud podría trabajar de forma separada pero con menos resultados.

V. El Ayuntamiento de Girona y la Asociación por los Derechos Sexuales y Reproductivos se comprometen a trabajar para promover la salud y prevenir las conductas de riesgo de los jóvenes gerundenses mediante su intervención educativa y orientativa en salud afectiva-sexual y emocional. A tal efecto también se trabajará con proyectos en relación con las violencias machistas, la atención a las discapacidades, el apoyo y asesoramiento a los jóvenes LGTBI+ y el acompañamiento de una vivencia positiva de la sexualidad desde una consulta de sexología.

VI. El Ayuntamiento de Girona tiene la promoción de la salud entre sus competencias municipales y la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos tiene la promoción de la salud como objeto de sus estatutos.

PACTOS

PRIMERO. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Girona, mediante el Servicio de Promoción de la Salud y la Asociación de Derechos Sexuales y reproductivos, para realizar colaboraciones en el marco del proyecto de Centro Joven de Salud Integral en los ámbitos de la salud afectiva-sexual y emocional.

SEGUNDO. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

Para poder llevar a cabo la presente colaboración, el Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- a) Aportar la dedicación necesaria del personal de la Concejalía delegada de Salud, Servicio de Promoción de la Salud, a fin de llevar a cabo las acciones mencionadas.
- b) Aportar el equipamiento necesario para poder desarrollar las tareas conveniadas en relación con la salud afectiva-sexual y emocional de los jóvenes.
- c) Aportar a la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos la cantidad de diecisiete mil trescientos sesenta euros (17.360 €), de la partida 160 31200 48000 AYUDAS

SALUD, los cuales servirán para ampliar recursos que servirán para hacer frente a los gastos de las diferentes acciones que se lleven a cabo en el programa de Centro Joven

de Salud. d) Potenciar el catalán utilizándolo como lengua de uso habitual en todas sus actuaciones, observando las directrices que, en materia de normalización lingüística, fija la Secretaría General de Política Lingüística.

TERCERO. Compromisos de la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos.

Para llevar a cabo la presente colaboración, la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos se compromete a:

a) Ofrecer colaboración en la eficiencia en la implantación de mejora de los derechos sexuales y reproductivos mediante un/a profesional de medicina con la especialidad de ginecología en el Centro Joven de Salud del Ayuntamiento de Girona, a través de unas horas de atención presencial y otros para la necesaria coordinación para llevar a cabo las tareas y proyectos vinculados al objeto del programa. El/la profesional no debe haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En caso de baja por motivos de salud de la profesional, la Asociación se obliga a sustituirla a partir del día 15 desde el día de la baja.

b) Ofrecer espacios semanales de consulta individual virtual -telefónica, videollamada- para jóvenes del Centro Joven de Girona en alguna de las siguientes temáticas:

- Consulta sexológica
- Consulta para personas con diversidad funcional
- Consulta para adolescentes y jóvenes LGTBI
- Consulta sobre violencias sexuales y machistas

c) Ceder una plaza gratuita para profesionales del Centre Jove al curso anual que organiza el CJAS.

d) Ofrecer una línea permanente por la realización de interconsultas profesionales sobre temas diversos.

e) Compartir protocolos y guías asistenciales elaboradas.

Ambas partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y/o documentación que, por el ejercicio de su actividad, les sea facilitada por la otra parte, comprometiéndose a utilizar esta información y/o documentación únicamente con la finalidad indicada en el presente convenio. En este sentido, la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos se reserva el derecho a mantener la confidencialidad y anonimato de toda aquella información y/o documentación que pueda surgir de las consultas específicas que le sean derivadas.

Asimismo se comprometen a garantizar la protección de los datos individualizados de orden privado a los que tenga acceso como consecuencia de la realización del objeto

de este contrato y durante su vigencia, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal. En este sentido, se establece que el Ayuntamiento de Girona es el responsable del archivo de datos personales. A fin de aplicar lo previsto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se

adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (publicado en BOE de 05.11.2019), este contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CUARTO. Forma de pago

Los gastos serán y se repartirán de la siguiente forma: El Ayuntamiento de Girona, transferirá la cuantía total de diecisiete mil trescientos sesenta euros (17.360 €) de la partida 160 31200 48000 AYUDAS SALUD, a la cuenta corriente de la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos, en concepto de las actuaciones conveniadas y que se recogerán en una memoria justificativa.

Finalizado el año se presentará la justificación económica, como máximo el día 31 de enero de 2024, adjuntando los correspondientes justificantes, de acuerdo con la Base 38a. de las Bases para la Ejecución del Presupuesto Municipal Ejercicio 2022, según modelo normalizado que se puede encontrar en:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_es/1412_es.pdf

En caso de que los gastos sobrepasen por causas imprevistas, se puede determinar un aumento de la prestación económica a través de una adenda económica que se firmará por ambas partes.

El pago se realizará un 50% en el momento de la firma y el 50% restante a finales de año.

QUINTO. Forma de edición

En el material que se edite constarán los logotipos del Ayuntamiento de Girona y de la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos y CJAS, siempre que por formato sea posible.

SEXTO. Coordinación y seguimiento del convenio

La coordinación de la presente colaboración se realizará a través de reuniones trimestrales entre miembros de los servicios de Promoción de la Salud y de la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos. También se presentará una memoria preliminar, de carácter conjunto del Proyecto de Centro Joven de Salud, con la valoración pertinente de las actuaciones y colaboraciones llevadas a cabo.

La función de las coordinaciones será la de velar por que las acciones se realicen con calidad.

SETPTIMO. Participación

Este convenio no excluye la participación de otras Instituciones o Entidades públicas o privadas, las cuales podrían adherirse mediante adenda firmada por todas las partes interesadas.

OCTAVO. Vigencia

La vigencia del convenio se establece desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 siendo prorrogable un año más con acuerdo por ambas partes de forma expresa y en función de las correspondientes disponibilidades presupuestarias. En caso de que el Ayuntamiento de Girona decida no continuar con el servicio, deberá notificarlo a la Asociación dos meses antes de la fecha de finalización del servicio.

NOVENO. Jurisdicción

Para cualquier divergencia que pueda surgir en orden a la interpretación, modificación, aplicación, ejecución y/o resolución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para que así conste, las partes firman el presente documento ya un solo efecto en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Salud

Por la Asociación de Planificación
Familiar de Cataluña y Baleares

Eva Palau i Gil

Immaculada Clarà Vila

El Secretario general

José Ignacio Araujo Gómez

Documento traducido de su original en llengua catalana (ROM, Art. 3.2)